

Con fundamento en los artículos 47, fracciones V y XIV; y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, numeral 6, y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público los **ACUERDOS** aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en su **quincuagésima séptima sesión extraordinaria** dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, celebrada el **1 de septiembre de 2021**, los cuales consisten en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la **quincuagésima séptima sesión extraordinaria** del **Consejo General** del **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen número seis**, que presentó la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa**, por el que se aprueba el **“PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Incentivos para las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que forma parte integral del presente dictamen como anexo único.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace difundir entre los Miembros del Servicio, el contenido del presente dictamen al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del ejercicio 2022 y, en su caso, los subsecuentes ejercicios, se incluya el recurso por concepto de incentivos, mismos que estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal para las y los miembros del Servicio de acuerdo a lo establecido en el Programa de Incentivos.

CUARTO. Notifíquese a la DESPEN el presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **sesenta y cinco**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a los “**LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales en Baja California y sus Anexos, que se adjuntan al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se determina que una vez que el Consejo General declare formalmente la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021 y previo al mes de febrero de 2022, las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en el mes de enero de 2020, podrán iniciar las actividades correspondientes para la conformación de la asociación civil, en términos del considerando IV, del presente dictamen.

TERCERO. El Lineamiento de referencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las diligencias necesarias para ello.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-11/2020 y acumulados.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a las organizaciones que presentaron su aviso de intención en el mes de enero de 2020.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Dictamen** número **sesenta y seis**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a los “**LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE MANIFIESTEN SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueban y emiten los Lineamientos de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en el Estado de Baja California y sus Anexos, que se adjuntan al presente dictamen y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Lineamiento en referencia entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral a efecto de que realice las gestiones necesarias para incluir la competencia de fiscalización de las Organizaciones ciudadanas a esta Comisión, así como las adecuaciones presupuestales para dotar de recursos humanos, materiales y financieros, en términos del Considerando III, del presente dictamen.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en cumplimiento a la sentencia RA-11/2020 y acumulados.

QUINTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

V. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen número sesenta y siete**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las seis regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGIDURÍA	PROPIETARIA	SUPLENTE	GENERO MASCULINO/ FEMENINO
Acción Nacional	Quinta	Valenzuela Tortoledo Brenda Aracely	Ávila de la Paz Maira	Femenino
Fuerza Por México	Primera	Antúnez García Alma Lorena	Villanes Villanueva Martha Griselda	Femenino
Encuentro Solidario	Primera	Silva Aguirre Norma Angélica	Gutiérrez Vivanco Corazón del Carmen	Femenino
Rogelio Castro Segovia	Primera	Orea Santiago Miguel	Ramírez Izquierdo Moisés Raúl	Femenino
Revolucionario Institucional	Primera	Villarreal Camarena Marí Isabel	Ceseña Aldama Elvira Teodora	Femenino
Movimiento Ciudadano	Primera	González Pickett Sandra Ericka	Varela Tavarez Elsa Patricia	Femenino

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80, de la Constitución Local, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidatura señalada en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario, Fuerza por México y al candidato independiente Rogelio Castro Segovia, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VI. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen número sesenta y ocho**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el IX Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGIDURÍA	PROPIETARIA	SUPLENTE	GENERO MASCULINO/ FEMENINO
Luis Fernando Serrano García	Primera	Abarca Macklis Silvano	Ochoa Magallón Manuel Alberto	Masculino
	Segunda	Leal Ramos Karely Guadalupe	Huizar López Iris Susana	Femenino

Encuentro Solidario	Primera	Salazar Ruvalcaba Dalia	Macias Garay Margarita Virginia	Femenino
Acción Nacional	Tercera	Medina Pérez María Ana	Reyes Mendieta Wendy Guadalupe	Femenino
Movimiento Ciudadano	Primera	Jiménez Gutiérrez Sandra Rocio	Rodríguez Gardea Yesenia Soledad	Femenino

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80, de la Constitución Local, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidatura señalada en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario y al candidato independiente Luis Fernando Serrano García, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad en lo general** el Dictamen número **sesenta y nueve**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales.

Se aprobó por **mayoría en lo particular** para que se mantenga en sus términos el resolutive primero, relacionado con el resolutive quinto y los considerandos tercero y cuarto en virtud de la reserva en lo particular planteada por el Consejero Electoral, Daniel García García; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales, y con el voto en contra del Consejero Electoral, Daniel García García, determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de siete regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGIDURÍA	PROPIETARIA	SUPLENTE	GENERO MASCULINO/ FEMENINO
Acción Nacional	Quinta	De la Rosa Anaya Edel	Medina Cisneros Luz Indira	Femenino
	Sexta	Vega Marín José Oscar	Álvarez Gaytán Ángel	Masculino
	Séptima	Guerrero Urquidez Victoria Eugenia	Ramos González Mónica Lizett	Femenino
	Octava	García Fonseca Manuel Rudecindo	Cisneros Plasencia Juan Pedro	Masculino
Movimiento Ciudadano	Segunda	García Reynoso Barbara	Quiñones Lazcano Azalea Alondra	Femenino
Revolucionario Institucional	Segunda	Martínez Ramírez Luis Manuel	González Arredondo Mildred	Masculino
Marco Antonio Vizcarra Calderón	Primera	Rodríguez Pérez Ysmael	Sillas García Jesús Javier	Masculino

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80, de la Constitución Local, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidatura señalada en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y al candidato independiente Marco Antonio Vizcarra Calderón, por conducto de sus representantes acreditados ante Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

VIII. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 9 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen** número **setenta**, que presentó la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las cinco regidurías por el principio representación proporcional que integrarán el XXIV Ayuntamiento del Municipio Tecate, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGIDURÍA	PROPIETARIA	SUPLENTE	GENERO MASCULINO/ FEMENINO
Encuentro Solidario	Segunda	Caballero Garciglia Daniela	Aldrete Valencia Lucia	Femenino
Revolucionario Institucional	Segunda	Cazarez Bojórquez Zurey	Plascencia Hernandez Anna Karina	Femenino
Celso Arturo Figueroa Medel	Segunda	Fraijo Velázquez Karolina	Márquez Herrera Jaqueline	Femenino
Cesar Iván Sanchez Álvarez	Primera	Torres Salas Pedro Jesús	Udave Ceballos Claudia Ivette	Masculino
Partido Acción Nacional	Tercera	Barroso Azcuaga Luis	Martínez Pellegrin Ángel Alejandro	Masculino

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80, de la Constitución Local, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidatura señalada en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario y a los candidatos independientes César Iván Sánchez Álvarez y Celso Arturo Figueroa Medel, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

IX. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen número setenta y uno**, que presenta la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento**, relativo a la **“ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernandez Morales; determinándose lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las siete regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, mismas que recaen en las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	REGIDURÍA	PROPIETARIA	SUPLENTE	GENERO MASCULINO/ FEMENINO
Acción Nacional	Segunda	Arana Cruz Georgina Eréndira	Aguirre Araiza Miriam	Femenino
	Quinta	Anaya Mata Enrique	Sandoval Humberto	Masculino
	Octava	Magaña Ríos Sandra Betsaida	Lopez González Yadira	Femenino
Encuentro Solidario	Primera	Hank Krauss Juan Carlos	Iturrios Ruelas Mario Alberto	Masculino
	Segunda	Echeverría Gastelum Miriam Patricia	Barrios Del Toro Juana	Femenino
	Tercera	Montiel Velázquez Edgar	Hernández Hernández Abraham	Masculino
Revolucionario Institucional	Primera	Ruvalcaba Flores David	Serna Zuno Jonathan Israel	Masculino

SEGUNDO. Las ciudadanas y ciudadanos asignados a las regidurías por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80, de la Constitución Local, de conformidad con el Considerando V, del presente dictamen.

TERCERO. Expídanse y entréguese las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidatura señalada en el resolutive PRIMERO del presente dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Encuentro Solidario, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL